

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año, 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 . . .
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 . . .

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos inscriptos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1936, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y que han quedado sujetos al servicio de la Armada en el reemplazo de 1956, de marinería, que deben causar baja en los alistamientos de Ejército en cumplimiento de lo que disponen los artículos 114 y 71 respectivamente, de los Reglamentos vigentes de Reclutamiento de la Armada y de Ejército.

Número 213, José Ramón Pernia Arias, de Luis y Justa, nacido en Avilés (Oviedo, el 29 de noviembre.

Número 525, Antonio Fernández González, de Eduardo y Manuela, nacido en Avilés, el 2 de abril.

Barcelona, 21 de abril de 1955. El C. de N. 2.º Comandante, Lorenzo Sanfeliu.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE GUIPUZCOA

DISTRITO MARITIMO DE PASAJES

Provincia de Asturias

Relación de los inscriptos que figuran en la inscripción marítima de este Distrito y pertenecientes al reemplazo de 1956, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército; con expresión de nombre y apellidos, filiación, naturaleza y vecindad.

Eduardo C. Cuervo Olaizola, de Horación y B. Concepción, de Candás, en Fuenterrabía.

Roberto Lestayos Portabales, de José e Inés, de Gijón, en Pasajes.

José María Suárez Noriaga, de

José y Pilar, de Oviedo, en Rentería.

Pasajes, 12 de abril de 1955.— El Ayudante Militar de Marina, Manuel de Carlos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso oposición de la plaza de Profesor adjunto de "Historia General del Arte e Historia General de la Cultura", vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, cuyo concurso fué convocado por orden ministerial de 2 de marzo de 1955 (B. O. del E. del 16 de marzo).

Don Francisco Jordá Cerdá.

Lo que de orden del Magnífico y Excmo. Sr. Rector, se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 23 de abril de 1955.— El Secretario general.—Visto bueno: El Rector.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta fecha, esta Dirección, como consecuencia del resultado del expediente instruido al efecto, ha otorgado a don Wenceslao Salgado Alga, vecino de Santullano, parroquia de Pigüeces, Ayuntamiento de Somiedo, la concesión que tenía solicitada para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Pigüena, en términos de su vecindad, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado público y privado.

Oviedo, 12 de febrero de 1955. El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de pleno jurisdicción y subsidiariamente de anulación, interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo por el Procurador D. Luis Alvarez González en nombre y representación de D. Fortunato Alvarez Marino, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castrillón, de fecha diez de febrero último, relativo a construcción de un chalet, se dictó la providencia que dice:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Alvarez González, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al Ayuntamiento de Castrillón, el cual deberá remitir en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración."

Y para que conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nicanor García González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Abogado, Secretario de

la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 264-54 de orden, seguidos ante este Tribunal, a instancia de don Teodoro Cuervo Fernández y don José Ortega López, contra don Julio Díaz Cueto, todos ellos vecinos de Avilés, en reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Gijón a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, don Manuel Rodríguez Caravera, los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una y como demandantes, don Teodoro Cuervo Fernández, y don José Ortega López, mayores de edad, jornaleros, vecinos de Avilés, representados por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, y es demandado, don Julio Díaz Cueto, mayor de edad, industrial, vecino de Avilés, que no se personó en estos autos, y hoy fallecido, sobre despido,

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la presente demanda de la que absuelvo al demandado, hoy sus causahabientes, y requiérase a la representación de los actores para que designen las personas con quien han de entenderse las sucesivas diligencias, caso de no hacerlo en un plazo prudencial, se notificará la presente a los sucesores o causahabientes del demandado, por medio del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura. Adviértase a las partes al notificarles la presente, que pueden interponer el recurso de Suplicación en el plazo de cinco días, para, ante el Tribunal Central de Trabajo. Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel R. Caravera.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, a efectos de su notificación a los causahabientes del demandado, expido y firmo el presente en Gijón a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Juan María Gorosti-di Zubillaga.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto con el número noventa y seis del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto, contra Manuel Alvarez González, de dieciocho años, soltero, albañil, natural y vecino de Gijón, sin domicilio conocido, hijo de Manuel y de Dolores, siendo perjudicada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, legalmente representada por su Procurador don Evaristo Eguren Alvarez y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y...

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Manuel Alvarez González, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Manuel Alvarez González, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que fir-

mo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento diecisiete, seguido en este Juzgado por hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto, contra Rufino Díez Díaz, de veintidós años, soltero, ratero habitual, hijo de Pedro y de Rosario, natural y vecino de Gijón, sin domicilio conocido y Francisco Palacio Trabanco, de cuarenta y ocho años, casado, carnicero, natural de Muro-Siero, y vecino de Gijón, con domicilio en la calle García, número cuatro, hijo de Victoriano y de Vicenta, siendo perjudicado Angel Ordóñez Ablanado, de veinticinco años, casado, albañil, vecino de Gijón, con domicilio en Tremañes, La Braña y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Rufino Díez Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definitivamente menor, a que en concepto de responsabilidad civil abone al perjudicado Angel Ordóñez Ablanado pesetas noventa y al pago de la mitad de las costas judiciales, y debo de absolver y absuelvo al inculcado Francisco Palacio Trabanco de la presunta falta que se le imputa declarando de oficio la mitad de costas correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado. — Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los interesados expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veinte

de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número ciento doce seguido en este Juzgado por hurto se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por hurto, entre partes: de la una, como denunciante, Laureano Sopena Casielles, de veintinueve años, casado, vecino de Gijón, domiciliado en Somió, La Pipa, y como denunciados, Andrés Valdés Echevarría, de treinta y nueve años, casado, natural de Lisboa, y sin domicilio fijo, y José Echevarría Alvarez, de treinta y dos años, casado, natural de Miranda de Ebro, Burgos, y sin domicilio fijo, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a los inculcados Andrés Valdés Echevarría y José Echevarría Alvarez, de la presunta falta de hurto que se les imputa, declarando de oficio las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado. — Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los interesados, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. — Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se cita a la denunciada Argentina Fernández Alvarez, de veintidós años, soltera, hija de Antonio y de Amalia, natural de Grado (Oviedo), y vecina que fué de esta villa, en la calle Canga Argüelles, El Cale-

yo), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día catorce de mayo próximo y hora de las diez y quince, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ella se sigue por hurto, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la denunciada anteriormente expresada, expido la presente en Gijón a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

Por la presente se cita al denunciado Bonifacio Largo González, de veintidós años, soltero, obrero, hijo de Bonifacio y de Juana, natural de La Guardia, Toledo, y vecino que fué de esta villa, domiciliado en la calle Daoiz y Velarde, número veinticuatro, para que el día catorce de mayo próximo, a las diez y veinte horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, para asistir al acto del juicio de faltas que contra él se sigue, por hurto, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado Bonifacio Largo González, expido la presente en Gijón, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

Por la presente se cita a la denunciada Soledad González Textón de treinta y dos años, soltera, modista, hija de Mateo y de María Luisa, natural de Campo de Caso, y vecina que fué de esta villa, domiciliada en la calle Alvarez Garaya, número cuatro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, para asistir al acto del juicio verbal de faltas que contra ella se sigue por lesiones, pudiendo acogerse dicha acusada a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El acto del juicio tendrá lugar el día catorce de mayo a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la denunciante Soledad González Textón, expido la presente en Gijón

veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE MIERES.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número cincuenta y siete del corriente año, seguido en este Juzgado por escándalo contra Rafael Rodríguez González, de treinta y dos años de edad, soltero, vecino que fué de Caborana, hoy ausente en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y como denunciado Rafael Rodríguez González, de treinta y un años de edad, soltero, vecino que fué de Caborana, y el cual se halla ausente y en ignorado paradero; en virtud de denuncia de la Guardia Civil, de escolta en ferrocarriles; sobre escándalo con embriaguez.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Rafael Rodríguez González, como autor de una falta de escándalo, a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y costas. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal. Mieres.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al expresado denunciado ausente en ignorado paradero Rafael Rodríguez González, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado, por hurto, procedentes del sumario número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, que se instruyó por el de Instrucción número uno del partido, y que fué declarada falta por la Superioridad, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Vitaliano González Suárez, de cuarenta años, viudo, tallista, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, para que a las once horas del día once de mayo próximo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la aprobación provisional del proyecto de "Urbanización de la villa de Nava y canalización de su río, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Antonio Linares Sánchez, y constando dicho proyecto de todos los documentos que preceptúa el Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 11 del mencionado Reglamento.

Nava, a 20 de abril de 1955.—
El Alcalde.

SUBASTA DE OBRAS

No habiéndose producido reclamaciones durante los ocho días

de exposición al público de los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación para la subasta de las obras de "Construcción de un puente sobre el río en la calle B-5 de la villa de Nava", publicados mediante anuncios en el tablero de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se previene al público que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Servirá de tipo-base para la subasta la cantidad de setenta y dos mil trescientas catorce pesetas cincuenta y seis céntimos, no admitiéndose proposición alguna que exceda de dicha cantidad, consistiendo las mejoras en reducción de la misma y adjudicándose la subasta a la oferta más ventajosa.

Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de adjudicación de las mismas.

Toda demora no justificada a juicio del Director Técnico de las obras será sancionada con una indemnización al Ayuntamiento de dos mil pesetas por semana de retraso.

El pago de las obras se verificará por mensualidades vencidas y previas certificaciones de las obras realizadas expedidas por el Técnico Director de las obras.

El proyecto, presupuesto y demás documentos referentes a las obras estarán de manifiesto en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento) de Nava durante los días y horas hábiles de oficina, a disposición de todo aquel a quien pudiese interesar su contenido.

La fianza provisional se fija en la cantidad de tres mil seiscientos quince pesetas, setenta y dos céntimos, y la garantía definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación debiendo constituir dicha garantía en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán reintegradas con timbre del Estado de 4,70 pesetas y sello municipal de una peseta.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de

oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cerrándose dicho plazo a las diecisiete horas del último día.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación, quien actuará como funcionario fedatario y autorizante del acto de la subasta.

El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante, con cargo a la consignación prevista en el presupuesto refundido del presente año, del Ayuntamiento de Nava.

Cuenta el Ayuntamiento para la realización de las obras objeto de esta subasta, con la oportuna autorización de la Jefatura de Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en... .., en nombre se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el río Nava en la calle B-5, con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, con una baja del (en letra por ciento fijado, o sea por una cantidad alzada de (en letra) pesetas.

Nava (Oviedo), a de de 1955,

(Firma y rúbrica)

Consistoriales de Nava, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde.

—:—

No habiéndose producido reclamaciones durante los ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación para la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Nava, publicados mediante anuncios en el tablero de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se previene al público que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.



Servirá de tipo base para la subasta la cantidad de noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos no admitiéndose proposición alguna que exceda de dicha cantidad, consistiendo las mejoras en reducción de la misma y adjudicándose la subasta a la oferta más ventajosa.

Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de adjudicación de las mismas.

Toda demora no justificada a juicio del Director Técnico de las obras será sancionada con una indemnización al Ayuntamiento de dos mil pesetas por semana de retraso.

El pago de las obras se verificará por mensualidades vencidas y previas certificaciones de las obras realizadas expedidas por el Técnico Director de las obras.

El proyecto, presupuesto y demás documentos referentes a las obras, estarán de manifiesto en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento) de Nava durante los días y horas hábiles de oficina, a disposición de todo aquel a quien pudiese interesar su contenido.

La fianza provisional se fija en la cantidad cuatro mil setecientas siete pesetas, trece céntimos, y la garantía definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación, debiendo constituir dicha garantía en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán reintegradas con timbre del Estado de 4,70 pesetas y sello municipal de una peseta.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cerrándose dicho plazo a las diecisiete horas del último día.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación,

quien actuará como funcionario fedatario y autorizante del acto de la subasta.

El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista en el presupuesto refundido del presente año, del Ayuntamiento de Nava.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en en nombre, se comprometo a ejecutar las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Nava, con sujeción al proyecto y presupuesto de la mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, con una baja del (en letra) por ciento fijado, o sea por una cantidad alzada de (en letra) pesetas.

Nava (Oviedo), a de de 1955.

Firma y rúbrica.

Consistoriales de Nava, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Alcalde.

DE PILOÑA

CONCURSO

Publicados los edictos de exposición al público, del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de un solar con destino a la construcción por la "Obra Sindical del Hogar", de un grupo de cincuenta viviendas, en Infesto, sin que se hayan producido reclamaciones durante el plazo que previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, por el presente se previene al público que, con arreglo a lo dispuesto en el 313 de la mencionada Ley se saca a concurso la adquisición del solar de referencia.

Servirá de base al concurso el precio de setenta mil pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicha cantidad.

El solar o terreno que se ofrezcan ha de tener una extensión aproximada de cuarenta áreas; será apto para la edificación, y ha de estar situado, bien en el casco de la villa de Infesto, o en sus alrededores próximos, con salida a alguna calle o carretera.

El pliego de condiciones por el que se rige este Concurso, y demás documentos relativos al mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y en los días hábiles.

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso, se ajustarán al modelo que se inserta al final, y serán reintegradas con timbre del Estado de 4,70 pesetas, y sello municipal de una peseta. A dichas proposiciones y dentro del sobre cerrado, en que se presenten, se acompañará título de Propiedad de los terrenos que se ofrezcan, o copia legalizada del mismo.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que señalan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose dicho plazo a las diecisiete horas de este último día.

La apertura de sobres de proposiciones presentados se celebrará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Secretario del Ayuntamiento, quien actuará como funcionario fedatario y autorizante del acto del concurso, pasando a continuación el expediente al señor Arquitecto municipal para que informe sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

A la vista del precitado informe la Corporación efectuará la adjudicación del Concurso, o declarará éste desierto, si ninguno de los concurrentes ofreciese terrenos aptos para los fines pretendidos, o los terrenos que ofrezcan resulten gravosos en exceso por la dificultad de dotar a los mismos de los servicios de agua, alcantarillado, alumbrado eléctrico, o por cualquier otra circunstancia.

La fianza provisional que habrán de constituir los que opten al concurso será de setecientas pesetas.

El pago del solar se efectuará en el momento de otorgar la escritura de formalización del contrato, ante el señor Notario de Infesto, para cuyo acto será citado previamente el adjudicatario, a fin de que concurra con los títulos de propiedades de la finca ofrecida.

De la cantidad a que ascienda el precio de adjudicación se traerá un seis por ciento en concepto de garantía definitiva y que será devuelto al adjudicatario del Concurso, una vez que la escri-

tura de formalización del contrato, tenga acceso al Registro de Propiedad de Infesto, mediante la inmatriculación en el mismo de la finca adquirida por el Ayuntamiento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores, podrán concurrir a este Concurso, personalmente o por medio de mandatario, cuyo poder será bastanteadado por el señor Secretario Letrado del Ayuntamiento de Piloña.

Todos los gastos del expediente, incluso los de publicación de anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

El contrato que se formaliza es esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que pudiese ofrecer su cumplimiento.

El pago del total importe del precio del solar adquirido, mediante este Concurso, se efectuará con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto del presente ejercicio económico.

No se precisa para la validez del contrato, que se deriva de este Concurso, autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, vecino de en nombre de, enterado del anuncio publicado para la adquisición de terrenos, con destino a la construcción por la Obra Sindical del Hogar, de un grupo de 50 viviendas, ofrece la finca de su propiedad denominada, sita en de áreas de extensión, de la que acompaña del título de Propiedad, por el precio de pesetas, aceptando totalmente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones por el que se rige este Concurso. Fecha y firma.

Consistoriales de Piloña, a 20 de abril de 1955. — El Alcalde.

DE SIERO

Acordada la ejecución mediante subasta de la obra de construcción de aceras en la margen derecha de la calle de Florencio Rodríguez, de esta villa, entre las calles números ocho y once, se halla expuesto al público por plazo de ocho días, a efecto de reclamaciones, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente.

Pola de Siero, 22 de abril de 1955.—El Alcalde.